

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 11 al 17 de diciembre de 2022

- 1** Facultan a los notarios a celebrar matrimonio civil
- 2** Declaran Estado de Emergencia a nivel nacional por 30 días calendario
- 3** Disponen trabajo remoto de los órganos jurisdiccionales y administrativo del Poder Judicial

FACULTAN A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

A través de la **Ley N° 31643**, publicada el 15 de diciembre de 2022, se modificaron diversos artículos del Código Civil referidos a la celebración del matrimonio, permitiendo que este acto sea celebrado ante el notario de la provincia de cualquiera de los contrayentes, ampliando así las facultades de los notarios de cada jurisdicción.

ASPECTOS QUE RIGEN EL MATRIMONIO NOTARIAL

1. El notario anunciará el matrimonio proyectado por medio de un aviso, que se fijará en la oficina de la notaría durante 08 días, y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.
2. El matrimonio se celebra públicamente en la notaría, ante el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de 02 testigos mayores de edad y vecinos del lugar.
3. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable.
4. El notario utiliza el servicio de comparación biométrica de las huellas dactilares de RENIEC; mientras que, en el caso de extranjeros utiliza el acceso al servicio en línea para instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de realizar la consulta del carné de extranjería y del movimiento migratorio.
5. En caso de que no funcione un despacho notarial en la jurisdicción de los domicilios de cualquiera de los contrayentes o exista imposibilidad de desplazamiento de los intervinientes por razones de salud, ser adulto mayor o tener discapacidad, debidamente acreditadas o por declaratoria de Estado de Emergencia de dicha jurisdicción, estos podrán elegir libremente un notario distinto.



DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL POR 30 DÍAS CALENDARIO

Mediante **D.S. N° 143-2022-PCM** se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional por 30 días calendario, quedando suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, debido a los actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas que se vienen registrando desde el 7 de diciembre de 2022, fecha en la que el ex-presidente Pedro Castillo fue vacado por el Congreso de la República.

DISPONEN TRABAJO REMOTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL

Ante el desarrollo de distintos actos violentos contra instituciones públicas en distintas regiones del país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la **R.A. 000127-2022-P-CE-PJ**, dispuso el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial desde el 14 de diciembre de 2022 y hasta nueva disposición, en el horario de 08 horas diarias, buscando garantizar la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo.

Asimismo, se dispuso que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, debiendo llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet.